

BOLETIN**DE****OFICIAL****LA****PROVINCIA DE CORDOBA.***Gobierno Superior Político.*

Circular núm. 120

El Escmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de la gobernacion de la península, con fecha 28 del procsimo pasado me comunica lo siguiente.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, me comunica lo que sigue.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía Española, Reina de las Españas y durante su menor edad la Reina viuda Doña Maria Cristina de Borbon su augusta madre como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes habiendo examinado la propuesta de S. M. relativa al Tribunal que ha de conocer de las apelaciones, competencias, recursos de injusticia notoria, segunda suplicacion, y de los demas de que, en la parte judicial, conocia el estinguido Consejo de Indias con arreglo á la recopilacion de aquellos dominios, han aprobado lo siguiente:

Se autoriza al Tribunal supremo de Justicia para que, por ahora, conozca de las apelaciones, competencias segundas suplicaciones, recursos de injusticia notoria y los demas judiciales de que conocia el suprimido Consejo de Indias; fallando sobre ellos con arreglo á las leyes vigentes y establecidas para los dominios de Ultramar. Palacio de las Córtes 8 de Mayo de 1837.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autorida-

des, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar el presente Decreto en todas sus partes.=Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima publique y circule.=Yo la Reina Gobernadora.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 13 de Mayo de 1837.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1837.=José Landero.

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1837.=Pita.=Sr. Gefe político de Córdoba.

Lo que he mandado insertar en este boletín oficial para que llegue á noticia de todos. Córdoba 12 de Junio de 1837.=Agustin Alvarez Sotomayor.

Circular núm. 121

El Sr. Comandante General de esta Provincia, me ha dirigido con fecha 7 del actual, para su publicacion en este boletín, la circular siguiente.

„El Escmo. Sr. Capitan general de Andalucía ha dispuesto se pase una revista prolija en todos los hospitales del Distrito de su mando, en que se hallen enfermos individuos militares, á fin de reconocerlos, y dar inmediatamente el alta á los que no tengan un motivo justo para continuar dados de baja.

En este supuesto, y para llevar á efecto

lo que ha mandado S. E. en el modo y forma que lo previene, se sirva V. S. oficiar á ese Ayuntamiento, á fin de que nombre un individuo de su seno, que acompañado de V. S. y en union de dos profesores de su confianza elegidos respectivamente por V. S. y por la autoridad municipal, pasen á practicar la espresada revista, y sirviendose de darme noticia individual del resultado que ofrezca tan importante comision, para las ulteriores providencias de S. E.

Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 7 de Junio de 1837.—Rafael Po de Llanes.—Sres. Comandantes de armas de los pueblos de esta Provincia, en cuyos hospitales existan enfermos algunos individuos militares.

Córdoba 12 de Junio de 1837.—Agustin Alvarez Sotomayor.

Intendencia de Córdoba.
Circular.

El Sr. Director General de Rentas con fecha 13 de Mayo me dice lo siguiente.

„El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha 18 de Abril último traslada á esta Direccion la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la gobernacion de la Peninsula con fecha 7 del actual se dice á este de Hacienda de Real orden lo siguiente.—Esmo. Sr: El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la peninsula dice con esta fecha á los Gefes políticos de las provincias lo que sigue.—El Gefe político de Avila expuso a la augusta Reina Gobernadora en 25 de Febrero próximo que el Ordenador del Ejército de Castilla la Vieja le habia dirigido formularios para que conforme á ellos recogiese de los pueblos de la provincia, á imitacion de lo que se practica en Salamanca, los recibos de los suministros que hacen á las tropas con el objeto de pasar mensualmente á la Contaduria de Rentas de la provincia una relacion de las cantidades que cada uno justifique haber invertido en aquellas anticipaciones, remitiendo despues los documentos á la Ordenacion, de donde se les pasarán las cartas de pago para que los Presidentes de los Ayuntamientos respectivos estampen su firma y las vuelvan á dicho Ordenador, con otras disposiciones minuciosas acerca de este servicio: y si bien S. M., enterada de dicha esposicion y oficio del Ordenador, ha considerado dirigida a un fin laudable la idea del gefe político de Salamanca por propender al remedio de inveterados abusos y perjuicios que se siguen á los pueblos de sostener apoderados en las capitales para facilitar estas liquidaciones, no puede desentenderse S. M. de los inconvenientes que resultarian de encargar á los gefes políticos de las provincias de esta pro-

lija atencion, que es propia exclusivamente de los de la Hacienda pública: en consecuencia S. M. ha tenido á bien resolver que no corresponde á los gefes políticos entender en este asunto, y si á los Intendentes y Diputaciones provinciales, á cuyas autoridades podrán dirigirse para mejor servicio los Ordenadores. D. Real orden comunicada por el espresado Sr. Secretario del Despacho lo trasladado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Y de la misma, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, lo trasladado á V. S. para que la comunique á quien corresponda.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á VV. para su gobierno y fines que puedan conducir.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 5 de Junio de 1837.—Alejandro Garcia.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia.

Junta de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos en la provincia de Córdoba.

La Junta superior de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos dice á esta de Provincia con fecha 29 de Mayo último lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Junta superior con fecha 18 del corriente la Real orden que sigue.—El Sr. Secretario del despacho de Hacienda dice con esta fecha al Director general del tesoro público lo siguiente.—He dado cuenta á la Augusta Reina Gobernadora del espediente instruido en este Ministerio con el fin de que las letras á cargo del tesoro público, sus libranzas y las de las Direcciones generales de rentas que quedaron pendientes de pago en el año último puedan ser reintegradas en la forma que permiten las circunstancias del Erario: y S. M. sobre cuyo Real animo pesa el considerable retraso que los acreedores al tesoro por dichos conceptos sufren en el reintegro de sus anticipaciones, ó suministros invertidos en el sostenimiento del leal y valiente ejército que defiende el trono de su escelsa Hija, y la libertad de la Nacion, al paso que se ha dignado declarar ser su firme Real proposito que tan luego como sean acordados por las Cortes los recursos indispensables, y con cuanta brevedad permita la naturaleza de ellos, se verifique el pago de dichos adelantos, y que si este hubiere de dilatarse proponga su Gobierno á las Cortes la concesion de un interes hasta que se realice, y que deseche de si toda idea que pudiese tender á un corte de cuentas, tan contrario á la buena fe que quiere S. M. presida á sus actos, consi-

derando no obstante que el consignar entre tanto al reembolso de estos capitales una parte de los ingresos positivos del Tesoro, cuando no son bastantes á coullevar las obligaciones corrientes, acrecentaria la afflictiva situacion de él, sin minorar la efectiva cuantía del descubierto, ni el disgusto de la generalidad de los acreedores, antes por el contrario aumentaria uno y otro, si como era forzoso habia de variarse la forma actual de los espresados documentos y soportarse los gastos anejos á la variacion; teniendo S. M. en consideracion al propio tiempo los deseos manifestados por varios tenedores de dichas letras y libranzas de que las sean admitidas en compra de los edificios y efectos de los conventos suprimidos, cuyo producto en venta fué destinado por Real Decreto de 3o de Agosto del año anterior á las atenciones de Tesoro, y consignado despues por el decreto de 19 de noviembre á los gastos del ejército, que este producto ha sido hasta ahora muy insignificante, por que debiendo enagenarse los conventos, ó sea la demolicion de sus edificios y sus solares, á dinero metálico y á pagar en brevisimos plazos cuando semejante adquisicion no produce renta inmediata sin nuevos dispendios, se estan vendiendo simultaneamente fincas que desde luego la producen: y cuyo pago se ejecuta á papel y en plazos largos; finalmente, que las precitadas letras y libranzas proceden de los mismos gastos de la guerra para los que está destinado el producto en venta de los edificios y efectos de los conventos suprimidos, se ha servido S. M. mandar que en las subastas que se celebren ya para la demolicion de conventos, ó ya para la venta de los solares y efectos de dichos conventos, se admitan en pago de las cantidades en que se verifiquen los remates, las referidas libranzas y letras por todo su valor nominal, como dinero metálico, dividiendose ó subdiviendose estas á voluntad de los tenedores para que puedan acomodarlas á los pagos que tubieren que hacer. Y con el fin de que esta su Real disposicion realice en toda la estencion posible los interesantes objetos á que va encaminada proporcionando un pronto medio de reintegro á los tenedores de letras y libranzas que quieran hacer uso de él poniendolos en aptitud de prestar nuevos servicios, aliviando al Tesoro de parte del debito que le abruma y dificulta atender á sus obligaciones corrientes, y mejorando la abatida situacion del credito: quiere S. M. que la Junta superior de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos, despliegue toda su actividad y celo, y escite poderosa y eficazmente la energia de las Juntas de Provincia sus subalternas, para que se profuebe cuanto sea dable la demolicion de los conventos, la division de terrenos en solares, y la enagenacion de estos pa-

ra la construcción de nuevos edificios, y que se logre asi tambien dar ocupacion á brazos necesitados, repartir y mejorar la propiedad particular y promover la riqueza pública, dictando la Junta superior para estos interesantes fines cuantas providencias estime conducentes y esten en la esfera de sus atribuciones, y proponiendo á este Ministerio las que requieran la Real aprobacion. De Real orden comunicada por al espresado Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la Junta ha acordado comunicarla á V. S. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento en la parte que les toca, encargandoles eficazmente que con la mayor premura designen los conventos que en esa provincia puedan ser enagenados, ó se hayan de demoler para sacar partido de sus materiales y vender sus terrenos, y propongan unos y otros á esta Junta superior que cuidará de solicitar sin dilacion la aprobacion del gobierno ó la determinacion que estime mas conveniente, á fin de llenar el importante objeto de la inserta Real orden. Y del recibo de esta se servirán V. S. S. dar aviso.

Y de acuerdo de esta Junta de mi presidencia, he dispuesto su insercion en el boletin oficial para conocimiento de los interesados con quienes pueda decir relacion. Córdoba 12 de Junio de 1837.—Alejandro Garcia.

EDICTO.

D. José Aviñó, Alcalde tercero del Esmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, y Presidente de la primera comision de hacienda del mismo.

Hago saber: que por acuerdo de referida Comision se ha mandado sacar de nuevo á la subasta para su arrendamiento la deheza nombrada del Gato perteneciente al caudal de propios de esta capital, señalando la mañana del dia 21 del corriente para su remate. Las personas que quieran hacer postura á referido arrendamiento podrán presentarse en la Secretaria de citada corporacion, en donde se les admitirá las que hicieron, é instruirá de las condiciones, y demas noticias relativas al particular. Córdoba 6 de Junio de 1837.—José Aviñó.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

OTRO.

D. José Maria de Trillo, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en mi juzgado y ante el infrascripto escribano se siguen autos ejecutivos á

á instancia de D. Mariano Herrera de esta ve-
cindad contra la casa de comercio denominada
Vazquez y Compañía, sobre cobranza de 27500
rs. en las cuales por mi providencia del día de
ayer he mandado sacar á la subasta por térmi-
no de treinta días dos casas situadas en la ca-
lle de S. Pablo y señaladas con el número 19
y 20 propias de espresadas casas de comercio
cuyas fincas han sido apreciadas la primera en
7,406 rs. y la segunda en 10,388 rs. por lo
cual la persona que quisiere hacer postura á ellas
acuda á la escribanía del infrascripto á hacer la
que le acomode, que siendo arreglada á derecho
se le admitirá en el concepto de que se han de
rematar en mis casas audiencia cumplido que sea
el espresado término en el día y hora que se se-
ñale. Córdoba 7 de Junio de 1837. = José Ma-
ría de Trillo. = Por mandado de dicho Sr. = Fran-
cisco de Paula Lopez Harduy.

OTRO.

D. José María de Trillo Juez primero de
primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y
su partido por S. M. la Reina (Q. D. G.)

Hago saber que en el Juzgado segundo de
primera instancia de ella que tambien despacho
actualmente y por la Escribanía del infrascripto
se siguen los autos de concurso de acreedores á
los bienes de D.^a María del Rosario Rodriguez,
ya difunta, en los cuales he mandado se saquen
á pública subasta por término de treinta días
para su venta. Una casa núm. seis en la calle de
las del Ayuntamiento con inclusion de otra núm.
once Plaza de S. Salvador unida á ella, aprecia-
das ambas en treinta y tres mil doscientos se-
tenta y dos reales. Otra casa núm. doce en la
misma Plaza de S. Salvador en dos mil nove-
cientos cincuenta y dos reales, y cinco octavas par-
tes de otra núm. treinta y seis calle de la Es-
partería, tasada en su totalidad en cincuenta y
siete mil seiscientos treinta y tres reales, todas
en esta ciudad y pertenecientes al indicado cau-
dal concursado. Mediante lo cual, quien quisie-
re hacer postura á todas ó cualquiera de dichas
fincas, puede acudir á verificarlo por el oficio del
infrascripto Escribano. Dado en Córdoba á diez
de Junio de mil ochocientos treinta y siete. = José
María de Trillo. = Por mandado de su Señoría
Antonio Barroso.

AVISO OFICIAL.

Juzgado 1.^o de 1.^a instancia del
partido de Córdoba.

En virtud de requisitoria del Sr. Juez de
primera instancia de Montilla se están practi-

cando por este juzgado diligencias para la pri-
sion y embargo de bienes de D. Fernando Bar-
ranco vecino de la villa de Castro, por hallar-
se complicado en la causa que por dicho juzga-
do se sigue por los excesos cometidos en la vi-
lla de Espejo en el año prócsimo anterior, con
motivo de la invasion del rebelde Gomez en es-
ta provincia; los Sres. encargados de proteccion
y seguridad pública de los pueblos de ella se ser-
virán mandar practicar las mas activas en su
descubrimiento, prision y embargo de bienes, re-
mitiendolo en su caso por transitos de justicia
al Sr. Juez de primera instancia de Montilla por
quien al efecto he sido exhortado. Córdoba diez
de Junio de 1837. = José Maria de Trillo.

OTRO.

Por el Juzgado del Sr. D. José María
de Trillo Juez primero de primera instan-
cia de esta Capital y su partido y por la Escri-
banía de D. José María Galvez y Aranda, se su-
bastan, tres sembrados el uno de trigo como de
dos fanegas de tierra situado en el lagar de Mel-
chor Alfaro en la sierra de este término: otro
de habas como de tres celemines de tierra sito
en el mismo término; y otro de la misma espe-
cie como de cinco cuartillas de tierra en el lagar
llamado la Correa vieja: para cuya subasta se ha
señalado el término de nueve días que comien-
zan á correr desde la fecha.

Las personas que quisieran hacer postura
acudiran á el Juzgado para admitirles las que sean
mas arregladas, y se les enterará de su aprecio.
Córdoba catorce de Junio de 1837. = José Ma-
ría de Trillo. = José María Galvez y Aranda.

AVISO.

A voluntad de su dueño y con todas las se-
guridades apetecibles se vende junta ó separada-
mente una hacienda en el pueblo de Villanue-
va de Tapia llamado vulgarmente el Entredicho
situado entre las jurisdicciones de Loja, Archi-
dona é Iznajar. Dicha hacienda consta de cua-
tro cortijos con sus casas y buen monte de enci-
nas y quejigo. Treinta y tantas suertes de tierra
de primera calidad y de dos fanegas de cabida que
se siembran todos los años. Ocho huertas y en
el pueblo un meson con mas de doscientos pese-
bres, un horno y once casas. Esta hacienda que
en el día está arrendada á un solo particular pue-
de producir administrada por su dueño, aun sin
labrar nada, la cantidad de cuarenta á cincuenta
mil rs. Para tratar de ajuste se acudirá á D. Juan
Bautista Zalazar calle del Horno de Marina en
Granada.

En la casa núm. 10 calle de Sta. Ana hay
almoneda de muebles de lujo desde las 9 de la ma-
ñana á las dos de la tarde y de 5 á 7 de la misma

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.

Suplemento

Al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Núm. 71.

Concluye el inventario de las Hermitas de la Sierra inserto en el numero anterior.

- Veinte y dos candeleros de madera, un acetre de bronce, cuatro atriles, seis tablillas de evangelio y lababo.
- Dos lamparas de bronce, la colgadura de la iglesia de tafetan encarnado.
- Coleccion de pintura escultura y otros reunidos en la iglesia.*
- Un Sto. Cristo de bronce con su calvario todo de bronce con cruz y repisa chapeado de ebano, cuyos efigies tienen como tres cuartas de alto, con otras dos pequeñitas de madera al pie.
- Un cuadro del decendimiento de medio punto como de dos varas y media de alto.
- Otro id. de S. Onofre como de vara y media de alto.
- Dos id. de S. Pedro y S. Pablo como de vara de alto colaterales al altar mayor.
- Otro id. de S. Francisco de vara y media de alto.
- Otro id. de un Nazareno, id. id.
- Otro pequeño y viejo de S. Francisco de Sales.
- Seis id. iguales con los que estaba adornada la Iglesia de S. Alvaro, N. S. de la Soledad, Sta. Teresa, S. Geronimo, S. Pedro y S. Francisco.
- Un cuadro de un Crucifijo de mas de dos varas de alto con la Magdalena y S. Juan al pie.
- Otros dos de un alma en gracia y otra en pecado.
- Otro como de vara y media de S. Isidro.
- Otro apaisado de dos varas de la adoracion de los Reyes.
- Otro de la Concepcion con marco dorado de mas de dos varas de alto.
- Un retrato del hermano Juan de la Sta. Cruz.
- Otro id. del hermano Antonio de Consolacion.
- Otro cuadro de vara y media de S. Pablo y S. Antonio Abad.
- Otro id. de la Visitacion de Sta. Isabel apaisado de una vara.
- Otro id. igual de N. S. con niños.
- Otro id. de una vara de alto de la Sma. Trinidad y otros Santos.
- Otro de vara y media de la Sagrada familia.
- Otro id. de S. Juan de vara y media.
- Un misterio del Nacimiento con S. José, la Virgen y el Niño, este en urna de cristal y la Virgen con corona de plata.
- Un Ecce-homo de barro y peana de madera con potencias de plata.
- Una Concepcion de talla y un Niño Jesus de vestir que eran del altar de S. José.
- Un S. José como de vara y media de alto que estaba en el altar.
- Un cuadro de Jesus Crucificado con S. José y la Magdalena de media vara en cuadro en el altar mismo.
- Una Magdalena de talla de madera á la izquierda de dicho altar.
- Un S. Pablo y un S. Antonio Abad, escultura de madera.
- Un S. Pedro Alcantara de mas de dos tercias de alto.
- Un Ecce-homo y una Magdalena de medio cuerpo, colaterales al altar mayor.
- El manifestador del altar mayor con deposito abajo para el copon, de espejos.
- Un S. Joaquin y Sta. Ana de cinco cuartas de alto, colaterales al altar mayor.
- Un Crucifijo de media vara de alto de crive de pino.

Hacienda de Pedrique.

- Otro Crucifijo de una media vara en lo alto del altar mayor.
- Una urna de talla dorada con un nacimiento en la parte inferior y en la superior varios Santos, faltando el del centro de hechura de medio pinto y como de dos varas de alto.
- Un cuadro con cristal del Sto. Sepulcro, gravado.
- Otro con marco de talla dorada con Ntra. Sra. de Belen, de la impresion del año de 1827.
- Un pedestal ó mesa de altar de madera pintada que contenia el calvario, de bronce.
- Un cuadro con un Ecce-homo de vara y media de alto.
- Una urna grande dorada con su mesa de altar.
- Dos urnas grandes de cristal con los costados de lata.
- Otras dos de madera con puertas de cristal.
- Diez espejos con adornos arabescos de la misma materia.
- Dos adornos en figura de custodias de la misma especie.
- La urna de cristal del misterio.
- Otra urna de cristal con espalda pintada de un pais.
- Dos peanas de madera pintadas de azul con filete dorado.
- Un Sto. de media vara de alto de un martir con un cuchillo atravesandole el pescuezo.
- Un S. Rafael y un S. Miguel de talla de tres cuartas de alto.
- Cuatro Angeles, dos estofados modernos y dos mas antiguos chicos.
- Dos peanas chicas con moños de talla.
- Dos floreros de losa blanca.
- Dos floreros de carton plateado.
- Una Cruz de madera plateada.
- Otra id. chapeada de macar.
- Una estampá con marco de madera sin cristal.
- Un caliz con atributos de madera dorada.
- Un Sto. de piedra blanca como de una tercia de alto.

Existencia en dinero.

En oro.	4167	16
En duros.	10150	
En medios id.	150	
En Napoleones.	57	
En pesetas.	384	
En medias id.	38	
En reales.	2	
En vellon.	100	8
Total hallado.	15058	24

- Molino con puertas y llave y dos rejas ventanas, rulo y mortero de piedra de grano, tabla de madera y tiro para la bestia todo en buen estado.
- Prensa con ucillo, platillo y dos pernos de hierro, con tuerca de bronce, torno y palanca de madera y maroma de cañamo bastante mala.
- Caldera de cobre en buen estado.
- Pozuelo con tapadera y dos aclaradores.
- Un cangrejo para acarrear piedra.
- Dos tablonces de pino de segura que han servido de mesas y una escalera grande de madera.
- Bodega con puerta y llave y una reja ventana.
- Ocho tinajas empotradas con sus llaves, y otras ocho con tapaderas sueltas de madera toda de diferentes cabidas, cuyos, totales de 850 arrobas procsimamente y todas vacias.
- Un azarcon y una medida de arroba.
- Otra de media;
- Otra de cuarto.
- Otra de octavo y otra de diez y seis avo y un embasador todo de hoja de lata.
- Un caldero de cobre.
- Un cazo y rodillo de hierro.
- Dos media fanegas de madera para medir accituna y una galvera de lo mismo y veinte y cuatro fanegas de orujo.
- Un granero sobre la bodega con puerta y llave y todas sus trojes varias.
- Una casa tahona con piedra maquina completa y tiro para la bestia todo en buen estado.
- Una asierra grande de mal uso.
- Panaderia con su puerta y llave y en ella un horno de pan cocer con puertas de hierro.
- Dos p... y un artezon con tapa de madera.
- Un cernedor con zedazo de vuelta cerrado con candado y llave.
- Dos tableros para el pan y amasadero de madera y una caldera de cobre con asa de hierro, todo en buen uso.
- Cocina con puerta y llave y campana sobre el fogon.
- Unas llares.
- Cuatro sartenes de distintos tamaños.
- Un par de tenazas.
- Un badil grande.
- Unas trevedes.
- Unas parrillas.
- Un caso y paletilla de freir de hierro.
- Una mesa ordinaria con cajon.
- Una hacha.
- Seis candiles de oja de lata y un farol pe-

queño y roto de cristal.

Despensa.

Con puerta y llave y en ella diez tinajas em-
potradas de distintas cavidas con tapas de
madera y en una sola de ellas 8 arrobas de
aceite.

Dos saladores de barro.

Cinco orzas pequeñas.

Una hacha de mano y un cuchillo.

Tres tinajas para aceituna y miel.

Dos mesas ordinarias y un banco para sentarse.

Una medida de madera de media fanega.

Un hocino rosador.

Otro leñador y otro zarcero.

Cuatro hazadas.

Dos almocafres.

Dos rejas de culo de mona.

Una carilla colmenera.

Dos vacijas de asta.

Un cepo lobero.

Una hoz.

Dos escaleras de madera la una grande y pe-
queña la otra.

Sotano con puerta y llave y en el un saladero
vacío y una piedra para salar.

Pajar techado de chamisa con puerta y llave y
cuatro angarillones de paja.

Caballeriza subterránea con puerta y llave
conteniendo unas aguaderas de madera con
trabas de hierro.

Cuatro cientos atadores de cañería y unas
cien tejas nuevas próximamente.

Gallinero con puerta y llave.

Un almacén de madera con una poca made-
ra vieja.

Cuatro habitaciones bajas con sus puertas
principales segundas ó de luz corrientes y
llaves en las primeras.

Siete habitaciones altas incluso el oratorio igual-
mente seguras.

En el patio principal del caserío una fuente
de piedra con caño de bronce y agua de
pie.

Una pila de piedra para labar.

Una tinaja cortada y una piedra de amolar.

Hay además en el una tinaja grande suelta.

La puerta principal que le dá entrada del este-
rior tiene sus llaves y aldabas y además en
el postigo que contiene otra puerta con cerrojo
y llave que dá también entrada del este-
rior al corral ó descansadero y otra que co-
municá á este con el patio principal, son las
demás que tiene el caserío.

Y en todo él además de las ya notadas tiene vein-
te y unas reja y cuatro balcones de hierro
interiores y exteriores.

Se conservan en dicho caserío.

Cinco tabladillos pequeños y malos.

Seis sillas ordinarias.

Un estante pequeño y ordinario.

Papeles y libros.

Dos escaños con cajones.

Una mesa con cajón y otra sin el pequeñas
ambas ordinarias y dos velones en las celdas
de los heremitas y dos faroles de cristal ro-
tos para alumbrar la escalera y avenidas de
la casa.

*Se administran desde esta posesion las propiedades
siguientes.*

Una posada de colmenas nombrada del pirue-
tano con veinte y dos vasos.

Corral de id. matanza con diez vasos.

Asiento de id. id. regueria con quince id.

Id. de id. de la huerta con veinte y dos id.

Id. de id. cañaberalejo con diez y ocho.

Id. de id. pequeño del rayo con cuatro.

Id. de id. pedriquejo vacío.

Id. de id. castillo id.

Id. de id. pedernales arruinado.

Y las arrendadas.

El corral de colmenas nombrado del saltillo
con nueve vasos.

Posada de id. id. del barranco con seis id.

Horatorio.

Una casulla blanca completa de primera clase con
galon dorado.

Otra id. id. de segunda id. con id. de seda.

Otra id. morada id. ordinaria.

Otra id. negra id. id.

Otra id. encarnada id. id.

Dos albas.

Tres manteles de altar.

Dos paños de comunión, de hilo.

Dos amitos.

Cuatro ojas de corporales.

Tres cingulos.

Un frontal de seda de todos colores.

Un caliz de plata con cucharita y patena.

Diez y nueve purificadores.

Seis hijuelas de caliz.

Siete pailas.

Cuatro corniales.

Tres vestidos del niño Jesus.

Un altar de la virgen de Belen con tres ima-
genes pequeñas de bulto una de ellas de ves-
tir del niño Jesus y un cuadro con cristal y
marco dorado de la Sta.

Tres Sacras y seis candeleros de madera y un
Crucifijo y bugia de metal.

Tres crucifijos de madera.
 Una imagen de S. Onofre de vulto.
 Una urna dorada con un S. Antonio pequeño dentro.
 Tres mesas pintadas de encarnado.
 Un atril y dos misales.
 Dos cuadros con cristal y cinco sin el de diferentes tamaños y pinturas.
 Un espejo pequeño con marco dorado.
 Una arquita donde se guardan los vestidos del niño Jesus.
 Una cajonera de madera.
 Tres bancas pintadas de encarnado.
 Una lampara de data.
 Dos campanitas de metal.
 Un velo blanco del cuadro de la Virgen.
 Un par vinageras de cristal con plato de loza.
 Dos hostiarios y la campana de la torre.

Canados pertenecientes á dichas hermitas de la Sierra de Cordoba.

Canado bacuno.

Un Buey rubio ojinegro.
 Otro arromerado.
 Otro castaño.
 Otro negro.
 Otro Buey colorado.
 Otro ceceroz

Otro rubio claro.
 Otro rubio maonado.

Ganado de Cerda.

Cuatro cerdos mallores de dos años.
 Cuatro puercas de dos id.
 Quince primales.
 Siete lechones de la cria.

Caballar.

Una llegna castaña oscura.
 Otra toda.
 Otra mal teñida lucera.
 Otra potra negra.

Ganado Mular.

Un mulo mohino.

Asnal.

Una burra parda preñada careta.
 Otra tambien parda con un rucho de 4 á 5 años.
 Una rucha de dos años.
 Por rehabilitacion del Sr. Comisionado Principal. = Mariano de Barcia. = José Ubach, Contador. = V. B. Garcia.

Inventario del convento de la Victoria de Córdoba.

Pinturas.

Doce cuadros de lienzo con sus molduras negras y doradas antiguas con el Apostolado.
 Cuatro id. apaisadas como de una vara y cuarta con molduras antiguas con varios pasajes de la escritura.
 Otro id. de poco mas de media vara de la Virgen de Belen moldura dorada.
 Dos pequeños con moldura angosta de S. Jose y la Virgen del Carmen.
 Seis id. apaisados molduras encarnadas con varios pasajes de la Sacra familia.
 Tres cuadros sus molduras encarnadas de varios Santos.
 Uno id. con moldura dorada de S. Antonio de Padua.
 Otro id. id. con la oracion del huerto.
 Otro id. moldura negra de la Virgen.
 Otro id. moldura oscura con filete dorado del paraiso.

Otro id. moldura oscura de S. Rafael.
 Cuatro id. de tres cuartas molduras encarnadas y doradas de cuatro apostoles.
 Un cuadro de mas de vara de largo y media de ancho con moldura negra y dorada de la Virgen de los Dolores.
 Otro mas pequeño moldura oscura id.
 Otro de vara de largo y media de ancho sin molduras de S. Roque.
 Otro id. moldura negra y dorada del Beato P. Posadas.
 Cinco id. molduras encarnadas y doradas de cinco Apostoles.
 Cuatro id. grandes apaisados, molduras encarnadas y doradas de pasajes de la Historia.
 Dos id. grandes, molduras negras y doradas de S. Francisco de Paula y Jesus Nazareno.
 Otro id. id. apaisado de S. Francisco de Paula moldura oscura.
 Otro id. id. de la Virgen de los Reyes negro.

Cordoba: Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía,